

CÓDIGO DE ÉTICA

DEL MUNICIPIO DE TATAHUICAPAN DE JUÁREZ

H. AYUNTAMIENTO



2018-2021





CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE TATAHUICAPAN DE JUÁREZ, VERACRUZ.



La ética se ocupa del estudio racional de la moral, de la virtud, del deber, de la felicidad y el buen vivir, esta disciplina requiere de la reflexión y de la argumentación de las personas para su aplicación en la vida cotidiana. La ética tiene como propósito fundamental lo que debemos hacer para que la persona sea respetada en su dignidad logrando el bien en sí mismo.



La ética pública se refiere al perfil, formación y conducta responsable de hombres y mujeres encargados de los asuntos públicos o tareas del gobierno; es decir, la ética pública es la ciencia del buen comportamiento del servidor público ante la ciudadanía y en el desarrollo de sus funciones dentro y fuera de los espacios laborales.

La ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático, resulta trascendente que la Administración Pública Municipal cuente con un Código de Ética que refleje el compromiso para garantizar el respeto de nuestras leyes y honra la confianza de los ciudadanos que han depositado en nosotros para realizar las tareas que como servidores públicos nos corresponda.

El presente Código de Ética, es de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales de Tatahuicapan de Juárez, en el cual se incorporan los principios y valores sobre los que se construye un gobierno eficiente y con una sólida cultura de servicio promoviendo la transparencia en el desempeño de la gestión pública municipal.



INTRODUCCION

Dentro de las acciones que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rige a los servidores públicos, se encuentra la de contar con un Código de Ética que contenga reglas claras para que en la actuación de los servidores públicos municipales de Tatahuicapan de Juárez, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad tatahuicapence y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad.

A efecto de dar cabal cumplimiento a los preceptos legales, la Contraloría Interna Municipal, ha elaborado el Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de Tatahuicapan de Juárez, partiendo de una de las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, consistente en prevenir y abatir la corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, con el objetivo primordial de asegurar a la población tatahuicapence certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno municipal, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud del servidor público, garantizando su profesionalización y honestidad.

Es primordial para esta administración municipal contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su actuar día con día, que al asumir su cargo manifieste su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de necesidades colectivas.



Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales del Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del municipio de Tatahuicapan de Juárez y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos municipales, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de sus funciones en la administración pública municipal

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Lo conforman las diferentes áreas o departamentos que auxilian al gobierno municipal, basada en la Ley Orgánica del Municipio Libre, para el estado de Veracruz de Ignacio de Llave.
- II. **Código de Ética.** Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de Tatahuicapan de Juárez.
- III. **Servidor Público Municipal.** Es aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, a través de cualquiera de sus áreas o departamentos que auxilian al gobierno municipal. Los servidores públicos representan el activo más importante del gobierno municipal para responder y satisfacer las necesidades ciudadanas, por lo que juegan un papel fundamental para lograr los fines del gobierno.



Artículo 3.- A partir de la presente aprobación del Código de Ética, se establece de manera precisa la obligación del servidor público municipal para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y todo momento, a la Institución en la cual brinda sus servicios.

Artículo 4.- El servidor público municipal tiene la obligación permanente de salvaguardar los principios éticos tales como: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia que deben caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien común.

CAPÍTULO II

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 5.- Para efecto de este Código los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos municipales de Tatahuicapan de Juárez, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

Los Valores Éticos relacionados con el principio de Legalidad:

- a) **Desempeño de funciones dentro del marco normativo.-** Todo servidor público municipal deberá observar y conducirse bajo las normas, lineamientos y criterios que delimitan su competencia.
- b) **Difusión y enseñanza del marco normativo.-** Todo servidor público municipal deberá dar a conocer el marco normativo de su competencia. De igual manera deberá transmitir el conocimiento de la norma, con el propósito de contribuir en el desarrollo y formación de conductas en los demás servidores públicos municipales.
- c) **Observancia General del marco normativo.-** Los servidores públicos municipales deberán observar el cumplimiento del marco normativo y señalar, en su caso, el conocimiento que se tenga del incumplimiento del mismo por otras personas, servidores públicos o instituciones.



1.- LEGALIDAD: El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; La Ley Orgánica del municipio libre, demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

Los Valores Éticos relacionados con el principio de Honradez:

2.- INTEGRIDAD: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y garantizar la confianza en las instituciones por la sociedad.

3.- HONESTIDAD: El Servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor a terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

4.- TRANSPARENCIA: El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de la privacidad que imponga la propia Ley.

Los Valores Éticos relacionados con el principio de Lealtad:

5.- LEALTAD: Todo servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.





6.- INSTITUCIONALIDAD: Los servidores públicos deberán cumplir con los valores institucionales apropiándose de ellos y defendiéndolos ante todos ellos que pretenda quebrantarlos, evitando cualquier perjuicio de sus actos e intereses de carácter personal.

7.- DISCRECION: Los servidores públicos deberá conducirse con reserva y discreción respecto de hechos o información de lo que tenga conocimiento con motivo del ejercicio o desempeño de sus funciones.

8.- CONFIDENCIALIDAD: El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulen el acceso y transparencia de la información.

9.- COMPROMISO: Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.

Los Valores Éticos relacionados con el principio de Imparcialidad:

10.- IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD: El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, y proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y además factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre a todo interés particular.

11.- SOLIDARIDAD: El servidor público deberá conducirse a satisfacer el bien común, orientando sus acciones hacia el desarrollo social y el beneficio de sus ciudadanos. La solidaridad es la actitud que permite al servidor público atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos; esta no debe considerarse como un acto de caridad, sino como un ejercicio del deber que el servidor público está obligado a brindar.

12.- BIEN COMUN: El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando a un lado aquellos intereses que



puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

Los Valores Éticos relacionados con el principio de Eficiencia:

13.- EFICIENCIA.- El servicio público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos, el empleo correcto le permitirá dar un buen servicio sin necesidad de pedir adicionalmente y si obtener algunos ahorros en el beneficio de la comunidad.

14.- EFICACIA: El Servidor Público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios, para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas, su eficiencia será medida en razón de las soluciones que provee a la sociedad.

15.- CALIDAD: El servidor público deberá ser apto para las tareas encomendadas a su cargo, manteniéndose en una actualización constante, en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades con profesionalismo y diligencia.

16.- PRUDENCIA: El servidor público cuando se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

17.- RESPONSABILIDAD: El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación, cuidado y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades.

18.- DIGNIDAD Y DECORO: El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios, debe ser con pleno respeto y cordialidad.

19.- IGUALDAD: El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos,



otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.

20.- RESPETO Y DIGNIDAD: Todo servidor público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

21.- TOLERANCIA: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

22.- IDONEIDAD: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

23.- GENEROSIDAD: Todo servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como los adultos mayores, los niños, las personas con capacidades diferentes y quienes menos tienen.

24.- RESPETO A LA EQUIDAD DE GÉNERO: Todo servidor público debe fomentar la participación en igualdad entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

25.- COLABORACION: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el gobierno municipal.



26.- VOCACION DE SERVICIO: El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para hacer más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno en beneficio de la sociedad.

27.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código o legislación vigente.

28.- USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Los Valores Éticos orientados a la Protección del Ambiente y el Entorno Cultural.

29.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: El servidor público debe pugnar en beneficio de su entorno, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y del medio ambiente en nuestro Estado.

El servidor público debe propiciar el desarrollo sustentable y procurar que sus acciones impulsen la preservación del equilibrio ecológico a través de una mejora continua de procesos y servicios. Del mismo modo deberá prevenir y mitigar el ámbito de su competencia, los impactos adversos al medio ambiente.

El servidor público debe contribuir al cuidado del patrimonio autóctono, histórico, arqueológico, arquitectónico, documental y artístico de la cultura regional y nacional, promoviendo el desarrollo cultural y artístico en el Municipio, con base en el respeto a la pluralidad y diversidad de las adiciones, lenguas y culturas existentes en la entidad.



CAPÍTULO III

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rigen su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o construir un delito o violación a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignados y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;
- VII. Evitar cualquier comentario que aplique prejuizar sobre cualquier asunto;
- VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública municipal y aplicar correctamente los recursos públicos;
- IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;



- X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;
- XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;
- XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable: y,
- XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos del departamento donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES ETICAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 7.- El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- II. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y



- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 8.- Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido, si proviene de una persona o entidad que:

- I. Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña el servidor público;
- II. Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña el servidor público;
- III. Procure una decisión o acción de la dependencia o entidad en el que se desempeña el servidor público; y
- IV. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dirección o área en la que se desempeña el servidor público.

CAPÍTULO IV DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 9.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- I.- Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;
- II.- Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y



III.- Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

CAPÍTULO V ALCANCES DEL CÓDIGO

Artículo 10.- Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del municipio de Tatahuicapan de Juárez.

Artículo 11.- Es responsabilidad de los Titulares de los departamentos y funcionarios, establecer las acciones tendientes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 12.- Se instruye a la Contraloría Interna Municipal, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública, así como vigilar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 10.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.



La Contraloría Municipal, será el área encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

Transitorios.

Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación mediante Sesión de Cabildo y publicación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

